



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 168- 2024-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 168-2024-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 26 de septiembre de 2024, a las 09h30.

AUTO DE ADMISIÓN

CAUSA Nro. 168-2024-TCE

VISTOS.- Agréguese al expediente: Escrito en doce (12) fojas firmado electrónicamente por el señor Holver Trinidad Giler Macías y la abogada Gabriela Hernández Matovelle, recibido en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal el 03 de septiembre de 204 a las 16h21.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 20 de agosto de 2024 a las 22h20, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en doce (12) fojas, firmado electrónicamente por el señor Holver Trinidad Giler Macías y la abogada Gabriela Hernández Matovelle, inserto al mail consta un link que una vez descargado contiene ocho (08) archivos en formato PDF, mediante el cual presentó una denuncia por una presunta infracción electoral, en contra de la señora Analía Cecilia Ledesma García, en su calidad de presidenta del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, (Fs. 01-236).
2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 168-2024-TCE y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 21 de agosto de 2024 a las 16h40, según la razón sentada por el magíster Milton Andrés paredes Paredes, secretario general encargado del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 242-244).
3. Mediante auto de 30 de agosto de 2024 a las 10h00, el suscrito juez dispuso que el denunciante, señor Holver Trinidad Giler Macías, aclare y complete su denuncia de conformidad con el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (Fs. 246-247).



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 168-2024-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

4. El 03 de septiembre de 2024 a las 16h21, se recibió en la dirección de correo electrónico de la Secretaría General, un correo remitido desde la dirección electrónica htgilermacias@hotmail.com, con el asunto: “*ACLARACION CAUSA 168-2024-TCE HOLVER GILER*”, que contiene un archivo PDF., el mismo que una vez descargado corresponde a la aclaración de la denuncia firmada electrónicamente por el señor Holver Trinidad Giler Macías y su abogada patrocinadora, firmas que una vez verificadas son válidas, inserto al mail consta un link que una vez descargado corresponde a once (11) documentos en formato PDF (Fs. 254-550 y vta.).

De conformidad con el numeral 13 del artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y del artículo 208 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se **ADMITE A TRÁMITE** la presente denuncia por una presunta infracción electoral prevista en el numeral 6 del artículo 277¹ y en el numeral 2 del 270² de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, presentada en contra de la señora Analía Cecilia Ledesma García y, **DISPONGO:**

PRIMERO.- A través de Secretaría General de este Tribunal, **CÍTESE** a la denunciada, señora Analía Cecilia Ledesma García, en su calidad de presidenta del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, en su lugar de trabajo ubicado en la calle Venezuela entre Espejo y Chile, en el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con la denuncia y copias en formato digital del expediente íntegro.

Una vez efectuada la citación, se concede a la persona denunciada el término de cinco (5) días, para que conteste a la denuncia. En su escrito de contestación podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo, de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

¹ Art. 277.- Las Infracciones electorales leves serán sancionadas con multas de entre uno hasta diez salarios básicos unificados. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas: 6 Los representantes legales de las organizaciones políticas que no remitan oportunamente la información al órgano administrativo de control electoral, referente a elección e inscripción de sus directivas de su estructura interna, los procesos de expulsión de afiliados o adherentes permanentes o, los informes mensuales sobre las desafilaciones o renunciaciones de sus integrantes.

² Art. 279.- Las Infracciones electorales muy graves serán sancionadas con multa desde veintiún salarios básicos unificados hasta setenta salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde dos hasta cuatro años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas: 2. Incumplir las órdenes legítimas emanadas de los órganos electorales competentes.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 168- 2024-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

La presunta infractora deberá comparecer ante este Tribunal, señalando domicilio para recibir futuras notificaciones electrónicas y solicitar la asignación de una casilla contencioso electoral, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

En caso de requerir auxilio de prueba, su petición debe estar fundamentada justificando la imposibilidad de obtenerlas por su cuenta, según lo dispone el inciso segundo del numeral 5 del artículo 245.2 de Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

SEGUNDO.- Señalar para el día **martes 29 de octubre de 2024 a las 10h00** la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos, la misma que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de esta ciudad de Quito.

TERCERO.- La audiencia se efectuará al tenor de lo prescrito en los artículos 249 al 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en concordancia con los artículos 80 al 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Hágase conocer a la señora Analía Cecilia Ledesma García, en su calidad de presidenta del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, que según lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un abogado defensor a fin que le asista durante todo el trámite; **b)** De no contar con un defensor de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un defensor público; **c)** De no concurrir en el día y hora señalados y no justificar su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y el primer inciso del artículo 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; y, **d)** Señalar domicilio electrónico para las notificaciones de todos los autos que se dicten en esta causa y solicitar la asignación de una casilla contencioso electoral para el efecto.

QUINTO.- En virtud que la presente causa no deviene de un proceso electoral cuyas etapas puedan verse afectadas, se sustancia en **TÉRMINO**, es decir, sólo en días y horas hábiles.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 168-2024-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

SEXTO.- Oficiese al titular de la Defensoría Pública, doctor Ricardo Morales Vega, haciéndole conocer el contenido del presente auto, a fin de que disponga la presencia de una defensora o defensor público en la referida audiencia, y adjúntese copia simple del expediente íntegro en formato digital.

SÉPTIMO.- Se remita atento oficio al Comandante de la Policía Nacional de la ciudad de Quito, con el fin de que disponga la presencia de personal policial para el resguardo del orden antes, durante y después de la audiencia que se desarrollará el **martes 29 de octubre de 2024 a las 10h00**, la misma que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de esta ciudad de Quito.

OCTAVO.- Previo al trámite que corresponde, a través de la Secretaría General de este Tribunal, asígnese una casilla contencioso electoral al denunciante, señor Holver Trinidad Giler Macías, presidente provincial de Sucumbíos y afiliado al Partido Izquierda Democrática, Lista 12.

NOVENO.- Notifíquese con el contenido del presente auto, al denunciante, Holver Trinidad Giler Macías en las direcciones de correo electrónico: ddconsultorium@hotmail.com, gabbi_h@hotmail.com, abogados.ec@hotmail.com. Tómese en cuenta la autorización conferida a la abogada Gabriela Hernández Matovelle con matrícula profesional Nro. 17-2008-158 del F.A.C.J.

DÉCIMO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-" F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora

